



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 548-12

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- El Ing. José Rafael Santana queda designado Presidente del Consejo de Administración de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

ARTÍCULO 2.- El Lic. Lidio Cadet queda designado Miembro del Consejo de Administración de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

ARTÍCULO 3.- El Ing. Juan B. Gómez queda designado Miembro del Consejo de Administración de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

ARTÍCULO 4.- El señor José Guillermo Sued queda designado Miembro del Consejo de Administración de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

ARTÍCULO 5.- El Lic. Jesús Emilio Melgón Seman queda designado Miembro del Consejo de Administración de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

ARTÍCULO 6.- El señor José Altagracia Bello Mata queda designado Miembro del Consejo de Administración de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

ARTÍCULO 7.- El Lic. Rafael Nicolás Montero Carrión queda designado Miembro del Consejo de Administración de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-2-

ARTÍCULO 8.- El Arq. Rubén Minaya queda designado Miembro del Consejo de Administración de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

ARTÍCULO 9.- Quedan derogados los Decretos que designen Presidente y Miembros del Consejo de Administración de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), que hayan sido dictados con anterioridad a esta disposición.

ARTÍCULO 10.- Envíese a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **siete (7)** días del mes de **septiembre** del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.


DANILO MEDINA